



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA
Pamplona, trece de julio de dos mil veinte

RADICADO: 54-518-31-84-001-2018-00113-00

Subsanada en debida forma y cumplidos los requisitos legales, se admitirá la demanda de la referencia por ajustarse a lo normado en los Art.(s). 82, 84 y 422 del C.G.P., tomando en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

La demanda reúne los requisitos de ley, del documento base se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que se dispondrá librar el mandamiento de pago a cargo del señor RICARDO RESTREPO SANCHEZ y a favor de JAKELINE GUTIERREZ VILLMIZAR por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$852.000.00) correspondiente a las costas fijadas dentro del proceso y los intereses legales generados desde el mes de febrero de 2019 a marzo de 2020, además los intereses legales al 6% con que ha de liquidarse el capital, hasta que se pague la totalidad de la obligación ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a cargo del demandado RICARDO RESTREPO SANCHEZ, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este mandamiento de pago, cancele a favor de la señora JACKELINE GUTIERREZ VILLAMIZAR la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$852.000.00) correspondiente a las costas fijadas dentro del proceso y los intereses legales generados desde el mes de febrero de 2019 a marzo de 2020, además los intereses legales al 6% con que ha de liquidarse el capital, hasta que se pague la totalidad de la obligación ejecutada, a favor de la señora JACKELINE GUTIERREZ VILLAMIZAR.

SEGUNDO: Notifíquese este mandamiento de pago al demandado en la forma establecida en el Art. 8 del decreto 806 de 2020, confiriéndole el termino de 10 días siguientes a la notificación, para que proponga las excepciones de mérito que considere pertinentes de acuerdo al numeral 2 del Art. 422 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La jueza,

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60c8bedb65f0e7f04f42920b944f4e002fcea922321c397047711e1e79992f



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PAMPLONA
Pamplona, trece de julio de dos mil veinte

Documento generado en 13/07/2020 01:13:48 PM